



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

SIGCMA

PROCESO	: EJECUTIVO
DEMANDANTE	: LUIS AMBROSIO DIAZ MENDOZA
DEMANDADO	: ORLANDO DIAZ PLATA
RADICACION	: 08001310300220100019800

Señor Juez: A su despacho el proceso de la referencia, informándole que se encuentra un asunto por resolver. Sírvase proveer

Barranquilla, 12 de julio de 2022.

JOSÉ GUILLERMO DE LA HOZ PIMIENTA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, DOCE (12) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Se tiene que el Dr. Darío Alonso Castro Beltrán, en su condición de apoderado de la parte demandante solicita se adicione el oficio No. 0066 de fecha 7 de junio del hogaño, dirigido a ACCION SOCIAL FIDUCIARIA y a diferentes bancos de la acción, en el sentido de indicar el monto o la suma de dinero a embargar, por cuanto al no haber sido establecida impide a las entidades identificar el monto embargable y proceder al cumplimiento de la orden. En ese sentido, revisado el expediente se observa que, en providencia de septiembre 27 de 2010, por medio de la cual se decretó inicialmente el embargo, se estableció como límite embargable hasta la suma de DOSCIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ML (\$205'500.000), siendo este el tope que debe indicarse a las entidades financieras.

En consecuencia, este despacho accederá a lo pretendido por el apoderado actor.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE

1. **ADICIONESE** por secretaria el oficio No. 0066 de fecha 7 de junio del hogaño, dirigido a ACCION SOCIAL FIDUCIARIA y a los diferentes bancos de la acción, en el sentido de indicarles que el monto a embargar será hasta la suma de DOSCIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ML (\$205'500.000). En lo demás, sígase el embargo en los términos indicados en el transcurso del proceso.
2. **NOTIFIQUESE** por medios electrónicos la presente decisión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

LUIS GUILLERMO BOLAÑO SANCHEZ

Gdg

Firmado Por:

**Luis Guillermo Bolano Sanchez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4f6e250f7a8b042fde3ef4a06dc84c4bc4ff74d63866fc0319ef55d8e4384875

Documento generado en 12/07/2022 11:53:40 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**